

ADMISIÓN EN CENTROS ESCOLARES

CURSO 2017/2018

PLAZO ORDINARIO

INFANTIL - PRIMARIA

**ÁREA DE ESCOLARIZACIÓN
NEGOCIADO DE ESCOLARIZACIÓN**

Asesoramiento a familias y alumnado: 848 42 66 17

Asuntos de tramitación y admisión: 848 42 69 77

FAX: 848 42 69 87

Email: preinscripcion@educacion.navarra.es
aurreinskripzioa@educacion.navarra.es

www.educacion.navarra.es

SOLICITUD

Cada solicitante deberá presentar, en los plazos establecidos, una **única instancia**, que será presentada en las dependencias administrativas del centro escolar solicitado en primer lugar. Si se presenta más de una instancia, todas ellas decaerán y, en consecuencia, no se tramitará ninguna, excepto para los solicitantes de Modelo D de la zona no vascofona.

PLAZOS A TENER EN CUENTA

- Entrega de solicitudes y documentación que afecte al baremo entre 13 y 17 de febrero hasta las 14:00 horas.
- Publicación en el centro del listado provisional de admitidos hasta el 27 de febrero.
- Reclamación a la lista provisional de admitidos del 28 de febrero al 7 de marzo hasta las 14:00 horas.
- Publicación lista definitiva de admitidos 10 de marzo.
- Matriculación en el centro admitido del 22 al 28 de junio hasta las 14:00 horas.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los órganos competentes de los centros que tengan más solicitudes que plazas escolares vacantes procederán a la baremación de las solicitudes presentadas.

Los empates se resolverán aplicando por orden prioritario los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo.
- b) Situación de discapacidad debidamente acreditada.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad domiciliaria.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
- f) Aplicación del criterio complementario.
- g) Sorteo público ante el órgano competente, en la admisión del alumnado, con la presencia del inspector o inspectora del centro.

Las reclamaciones relativas al baremo se deben realizar en el centro en el que se ha entregado la solicitud, que es al que compete aplicar el baremo establecido en la normativa vigente.

1º EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO.

- Primer hermano en el centro: **4 puntos**
- Por cada uno de los hermanos siguientes: **1 punto**
Se entenderá que el solicitante tiene hermanos en el centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, la existencia de hermanos matriculados en el centro por la existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro. En este caso, se asignarán **4 puntos** al solicitante.

2º PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O DEL LUGAR DE TRABAJO DE ALGUNO DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: **4 puntos.**
- Alumnado cuyo domicilio sea limítrofe al área de influencia del centro: **2 puntos.**
- Alumnado de otras zonas: **0 puntos**
El domicilio se acreditará mediante un volante o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, el domicilio por el lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, valorando en este caso **4 puntos** cuando el lugar de trabajo se encuentre en la zona de influencia del centro.
El lugar de trabajo se acreditará mediante documento expedido por el titular de la empresa en el que se especifique la ubicación de dicho lugar de trabajo y la prestación habitual de servicios laborales en el mismo.

3º RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2015 es de 9.080,40 euros anuales. Para el cálculo de la renta per cápita se considera unidad familiar a los miembros de la misma que figuran en la primera página de la declaración de renta (declarante, cónyuge y personas con derecho a reducción en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF). A estos efectos, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los tramos de renta y la puntuación son:

- Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (4.540,20 euros): 1,5 puntos.
- Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (6.810,3 euros): 1,0 punto.
- Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (9.080,40 euros): 0,5 puntos.
- Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4º CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD.

- En el caso de concurrencia de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno/a para quien se solicita la plaza: **2 puntos**.
- Cuando la discapacidad sea de los padres o hermanos/as: **0,5 puntos, siempre que se acredite oficialmente.**

5º LA CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

- La condición legal que acredite familia numerosa **1 punto**.

APLICACIÓN DEL CRITERIO COMPLEMENTARIO (Exclusivamente para Pamplona y Comarca)

El Criterio Complementario sólo podrá ser utilizado cuando la aplicación de los Criterios Prioritarios no haya sido suficiente para establecer el orden de prioridad en la admisión del alumnado del centro.

Constituirá Criterio Complementario para la admisión del alumnado la proximidad lineal entre el domicilio solicitante y el domicilio oficial del centro educativo, cuando el domicilio del solicitante se encuentre a una distancia del centro elegido en primer lugar igual o inferior a 1.500 metros. **0,5 puntos**

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL ALUMNADO QUE NO HA OBTENIDO PLAZA EN EL CENTRO SEÑALADO EN PRIMER LUGAR

- Los centros escolares envían los listados ya baremados del alumnado excedente al Negociado de Escolarización, señalando sus otras opciones.
- Si el interesado/a obtuviera plaza en algunas de las opciones que ha señalado en segundo o tercer lugar, desde el propio Negociado de Escolarización se comunicará a la familia por escrito la opción en la que ha obtenido la plaza. Esta comunicación se realizará a partir del 13 de marzo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación obligatoria:

- Fotocopia del libro de familia / pasaporte.
- Volante o certificado de empadronamiento.

Documentación opcional:

- Ejemplar de la declaración de la renta con código de validación mecánica.
- Certificado o tarjeta de minusvalía.
- Documentación oficial que acredite la condición legal de familia numerosa.
- Informe de Servicios Sociales.
- Certificado del puesto de trabajo.

NORMATIVA QUE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

La normativa que regula el la admisión del alumnado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/normativa>

DIRECTORIO DE CENTROS EDUCATIVOS

El directorio de centros escolares combina datos generales y estandarizados del conjunto de los centros navarros, tales como modelos y programas lingüísticos, oferta educativa, tamaño del centro, servicios que ofrece o extraescolares, con información específica aportada por cada centro (proyecto educativo, valores, objetivos, participación en redes y proyectos,...)

- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/centros-educativos>